



Quibdó, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso: | RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL RESGUARDO DOCORDO-BALSALITO PERTENECIENTE AL PUEBLO WOUNAAN |
| Solicitante: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS |
| Radicado: | 27001-31-21-001-2021-00038-00 |
| Providencia: | Auto interlocutorio No. 002 de 2022 |
| Decisión: | Admite solicitud y dicta otras órdenes. |

Al despacho la presente demanda de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, (UAEGRTD) a través de apoderado judicial a favor del RESGUARDO DOCORDÓ BALSALITO PERTENECIENTE AL PUEBLO WOUNAAN, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, mediante la Resolución 106 del 15 de diciembre de 1981 del INCORA, posteriormente ampliado por la Resolución 071 del 14 de abril de 1993 del INCORA y el Acuerdo 277 del 31 de enero de 2012 del INCODER. El territorio caracterizado del Resguardo Docordó Balsalito se encuentra localizado en el departamento de Chocó, al suroccidente del municipio de El Litoral del San Juan, está conformado por tres (3) globos de terreno discontinuos que suman un área de 5.013 ha. + 5.822 m², correspondientes al área objeto de restitución.

Los tres globos de terreno en su mayoría se encuentran rodeados por tierras de las comunidades negras pertenecientes al Consejo Comunitario del Medio-Bajo y Zona Costera del San Juan "ACADESAN". El Resguardo Docordó-Balsalito está identificado con los folios de Matrícula Inmobiliaria No. 184- 1128, 184-3138, 184-3141 y 184-1907, pertenecientes al círculo registral de Istmina, se encuentran ACTIVOS, no registra matrícula matriz ni folios derivados. Se precisa que corresponde al Resguardo Indígena Pichimá, el folio de matrícula número 184-1907 del círculo registral de Istmina – Chocó, fue aperturado el 29 de enero de 1986, mediante Resolución 071 del 6 de noviembre de 1981 del INCORA, por medio de la cual se constituyó el Resguardo Indígena Pichimá. Adicional, se registró en la segunda anotación la ampliación realizada mediante Resolución 071 del 14 de abril de 1993, en beneficio del Resguardo Indígena Docordó Balsalito. Analizada la información, se infiere que la anotación número dos registrada en el FMI 184-1907 corresponde a un error de inscripción y que el folio de matrícula No. 184-1907 corresponde al Resguardo Pichimá. Por lo anterior, se hace necesario que la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Istmina corrija y/o actualice dicha información.



Los folios de matrícula inmobiliaria No. 184-1128, No. 184-3138, No. 184- 3141, fueron aperturados con la resolución 106 del 15 de diciembre de 1981 del INCORA con la cual se constituyó el Resguardo Indígena Docordó Balsalito

| INFORMACIÓN DE SNR MATRÍCULA INMOBILIARIA SISTEMA ACTUAL | | | | | |
|----------------------------------------------------------|---------------|-----------|--------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ITEM | MATRÍCULA No. | ANOTACIÓN | TIPOLOGÍA DEL ACTO | FECHA DEL ACTO REGISTRAL | RELACIÓN DE LAS ANOTACIONES EN EL FMI CON RESPECTO AL SUJETO COLECTIVO |
| 1 | 184-1128 | 1 | 170 | 10/01/1983 | ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: COMUNIDAD INDIGENA DE WAUNANA DE DOCORDÓ Y BALSALITO |
| | | 2 | 170 | 22/06/1993 | AMPLIACIÓN DEL RESGUARDO DE LA COMUNIDAD WAUNANA DE DOCORDÓ Y BALSALITO, CONSTITUIDO MEDIANTE RESOLUCION 106 DE 15-12-1981. EXTENSIÓN AMPLIADA 185 HA. PARA UN TOTAL DE 4.325 HA. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: COMUNIDAD INDIGENA DE WAUNANA DE DOCORDÓ Y BALSALITO |
| | | 3 | 105 | 11/07/2013 | AMPLIACIÓN ADJUDICACIÓN BALDÍOS. EXTENSIÓN AMPLIADA 692 HA. +3.302 M ² DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER A: RESGUARDO INDIGENA WOUNAAN DE DOCORDÓ BALSALITO |
| | | 4 | 929 | 24/01/2018 | DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO EN TERRITORIO ETNICO – MEDIDA CAUTELAR. DE: URT-DAES A: COMUNIDAD INDIGENA WOUNAAN UNION BALSALITO QUEBRADA DOCORDÓ |
| 2 | 184-3138 | 1 | 170 | 26/08/1988 | ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: COMUNIDAD INDIGENA WAUNANA |
| 3 | 184-3141 | 1 | 170 | 31/08/1988 | ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: COMUNIDAD INDIGENA WAUNANA |
| 4 | 184-1907 | 1 | 170 | 29/01/1986 | ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: COMUNIDAD INDIGENA WAUNANA PICHIMÁ |
| | | 1 | 170 | 27/07/1993 | AMPLIACIÓN DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: COMUNIDAD INDIGENA DOCORDÓ BALSALITO |

En relación con la cabida y linderos, los folios N. 184-1128, 184-3138, 184-3141 presentan los descritos en la resolución de constitución del Resguardo.

La **UAEGRTD** en el Informe Técnico étnico describe los límites del territorio de la siguiente manera:

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el primer globo del territorio que se inscribe son las siguientes:

| GLOBO 1 | | | | | |
|--------------------------------------|------------------|-------------------|------------------------------------------|----------|---------------------------------|
| PUN TO | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NOR TE | ESTE | Fuente |
| 1 | 4° 19' 22,634" N | 77° 17' 37,052" W | 2037 032 | 4523 324 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 2 | 4° 19' 53,268" N | 77° 15' 50,307" W | 2037 956 | 4526 627 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 3 | 4° 18' 26,257" N | 77° 13' 57,478" W | 2035 259 | 4530 098 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 4 | 4° 18' 25,909" N | 77° 13' 58,405" W | 2035 248 | 4530 069 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 5 | 4° 17' 45,021" N | 77° 15' 44,074" W | 2034 008 | 4526 797 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 6 | 4° 16' 34,298" N | 77° 16' 54,205" W | 2031 843 | 4524 618 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 7 | 4° 16' 18,857" N | 77° 19' 3,269" W | 2031 391 | 4520 628 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 8 | 4° 17' 26,608" N | 77° 19' 7,180" W | 2033 477 | 4520 519 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| Coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS | | | Coordenadas planas Origen Nacional CMT12 | | |

GLOBO 2, territorio constituido cuenta con FMI 184-1128 y el número predial 272500000000000000009000000000, presenta los siguientes linderos generales:

NORTE: Con el Consejo Comunitario del Medio, Bajo y zona costera del San Juan "ACADESAN", por el nororiente con el Brazo Cabeceras del Río San Juan, la cabecera municipal de Santa Genoveva de Docordó al frente.

ORIENTE, SUR Y OCCIDENTE: Con el Consejo Comunitario "ACADESAN". Tiene un área caracterizada de 856 ha. + 659 m2.

Linderos del territorio caracterizado Resguardo Docordó Balsalito - Globo 2

GLOBO 2

Norte Se tomó como punto de partida el punto No. 9 de coordenadas 2028398 m.N., 4511225 m.E., localizado cerca del nacimiento de la Quebrada Las Islitas, del punto No. 9 se parte en línea recta en sentido noreste y distancia de 1.530 m. colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San

Juan ACADESAN, hasta hallar el punto No. 10 de coordenadas 2029579 m.N., 4512198 m.E., cerca del nacimiento de la Quebrada Bodega. Desde el punto No. 10 se sigue en línea recta en sentido noreste y distancia de 2.450 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN hasta el punto No. 11 de coordenadas 2030295 m.N., 4514541 m.E., cerca del nacimiento de la Quebrada Pantaleona, colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN. Desde el punto No. 11 se continúa en línea recta sentido general al este, en distancia de 287 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN hasta localizar el punto No. 12 de coordenadas 2030414 m.N., 4514802 m.E., donde se halla el caserío de la comunidad indígena Unión Balsalito del resguardo Docordó-Balsalito, sobre la margen derecha del Brazo Cabeceras del Río San Juan, aguas arriba.

Oriente: Del punto No. 12 se recorre aguas arriba por la margen derecha del Brazo Cabeceras del Río San Juan, en sentido general sureste con una distancia de 1.193 m. hasta el punto No. 14 de coordenadas 2029315 m.N., 4515248 m.E. pasando por el punto No. 13 de coordenadas 2030190 m.N., 4514947 m.E. Del punto No. 14 se continúa en línea recta en sentido suroeste y distancia de 70 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, hasta localizar el punto No. 15 de coordenadas 2029270 m.N., 4515195 m.E. Desde el punto No. 15 se continúa en línea recta en sentido suroeste y distancia de 2.180 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, hasta encontrar el punto No. 16 de coordenadas 2027868 m.N., 4513525 m.E. Desde el punto No. 16 se continúa en línea recta en sentido sur y distancia de 1.000 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN donde se halla el punto No. 17 de coordenadas 2026868 m.N., 4513525 m.E.

Sur: Del punto No. 17 se sigue en línea recta en sentido oeste y distancia de 2.300 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, donde se halla el punto No. 18 de coordenadas 2026868 m.N., 4511225 m.E.

Occidente: Del punto No. 18 se sigue en línea recta en sentido norte y distancia de 1.530 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, hasta encontrar así el nacimiento de la quebrada Las Islitas donde se localiza el punto de partida No. 9 y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el segundo globo del territorio que se inscribe son las siguientes:

| GLOBO 2 | | | | | |
|----------------|--------------------|---------------------|---------------|-------------|---------------------------------|
| PUN TO | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORT E | ESTE | Fuente |
| 9 | 4° 14' 39,926" N | 77° 24' 6,996" W | 20283 98 | 4511225 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 10 | 4° 15' 18,457" N | 77° 23' 35,723" W | 20295 79 | 4512198 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 11 | 4° 15' 42,160" N | 77° 22' 20,040" W | 20302 95 | 4514541 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 12 | 4° 15' 46,074" N | 77° 22' 11,613" W | 20304 14 | 4514802 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |



| | | | | | |
|---------------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------------------------------------|---------|---------------------------------|
| 13 | 4° 15' 38,820" N | 77° 22' 6,876" W | 20301 90 | 4514947 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 14 | 4° 15' 10,434" N | 77° 21' 56,967" W | 20293 15 | 4515248 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 15 | 4° 15' 8,963" N | 77° 21' 58,697" W | 20292 70 | 4515195 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 16 | 4° 14' 23,133" N | 77° 22' 52,476" W | 20278 68 | 4513525 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 17 | 4° 13' 50,647" N | 77° 22' 52,292" W | 20268 68 | 4513525 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 18 | 4° 13' 50,224" N | 77° 24' 6,714" W | 20268 68 | 4511225 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| Coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS | | | Coordenadas planas Origen Nacional CMT12 | | |

GLOBO 3, territorio constituido cuenta con FMI 184-1128, sin información catastral asociada, presenta los siguientes linderos generales:

Se encuentra rodeado en todos sus lados con tierras de las comunidades negras pertenecientes al Consejo Comunitario del Medio-Bajo y Zona Costera del San Juan "ACADESAN". Tiene un área caracterizada de 801 ha. + 8.379 m2.

Linderos del territorio caracterizado Resguardo Docordó Balsalito - Globo 3

GLOBO 3

Norte: Se tomó como punto de partida el punto No. 19 de coordenadas 2033473 m.N., 4516272 m.E., se sigue en línea quebrada sentido este por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Docordó por el sur y de la Quebrada Taparal por el norte, en 6.751 m. de distancia hasta localizar el punto No. 24 de coordenadas 2034406 m.N., 4520703 m.E. colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, pasando por los puntos No. 20 de coordenadas 2034071 m.N., 4517345 m.E., punto No. 21 de coordenadas 2034995 m.N., 4517482 m.E., punto No. 22 de coordenadas 2035349 m.N., 4518722 m.E. y punto No. 23 de coordenadas 2034315,76 m.N., 4519293,94 m.E.

Oriente Del punto No. 24 se continúa por el linderos de las tierras de las comunidades negras del Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, en sentido general suroeste en 721 m. hasta llegar al punto No. 25 de coordenadas 2033879 m.N., 4520266 m.E. localizado sobre la Quebrada La Rea. Del punto No. 25 se continúa por el curso aguas abajo de la Quebrada La Rea, en sentido general sur, colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN en 2.534 m. hasta llegar al punto No. 26 de coordenadas 2032247 m.N., 4519397 m.E. sobre la desembocadura de la Quebrada La Rea en el Río Docordó, margen derecha, aguas abajo.



Sur: Del punto No. 26 se continúa por la margen derecha del Río Docordó aguas abajo en sentido general oeste, recorriendo 5.366 m. hasta llegar al punto No. 27 de coordenadas 2032165 m.N., 4516781 m.E. también sobre la margen derecha del Río Docordó.

Occidente: Del punto No. 27 se continúa por el lindero de las tierras de las comunidades negras del Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, siguiendo la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Docordó por el sur y de la Quebrada Taparal por el norte, en sentido norte recorriendo 1.466 m. hasta llegar al punto de partida No. 19 y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el tercer globo del territorio que se inscribe son la siguientes:

| GLOB O 3 | | | | | |
|---------------------------------------------|---------------------|----------------------|-------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|
| PUN TO | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORT E | ESTE | Fuente |
| 19 | 4° 17' 25,710" N | 77° 21' 24,614" W | 20334 73 | 45162 72 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 20 | 4° 17' 45,324" N | 77° 20' 49,988" W | 20340 71 | 45173 45 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 21 | 4° 18' 15,365" N | 77° 20' 45,722" W | 20349 95 | 45174 82 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 22 | 4° 18' 27,125" N | 77° 20' 5,651" W | 20353 49 | 45187 23 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 23 | 4° 17' 53,647" N | 77° 19' 46,969" W | 20343 16 | 45192 94 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 24 | 4° 17' 56,840" N | 77° 19' 1,367" W | 20344 06 | 45207 04 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 25 | 4° 17' 39,645" N | 77° 19' 15,431" W | 20338 79 | 45202 66 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 26 | 4° 16' 46,463" N | 77° 19' 43,239" W | 20322 47 | 45193 97 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| 27 | 4° 16' 43,324" N | 77° 21' 7,879" W | 20321 65 | 45167 82 | Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat. |
| GLOBO 3 | | | | | |
| Coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS | | | Coordenadas planas Origen Nacional CMT12 | | |

Revisada la demanda y sus anexos, encontramos que en el acápite denominado **“Identificación del sujeto colectivo objeto del proceso de restitución de derechos territoriales”** se enuncia que el Resguardo Docordó-Balsalito del Pueblo indígena Wounaan, se conforma por novecientos veintitrés (923)



personas distribuidas en un total de 207 familias, esta información se tiene de acuerdo con los datos del censo 2020 aportado por las autoridades del Resguardo durante el proceso de caracterización como se enuncian a continuación:

Número de Familias y personas por comunidad - Resguardo Docordó-Balsaito

| Comunidad | CANTIDAD DE FAMILIAS | CANTIDAD DE PERSONAS |
|--------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Resguardo Indígena Docordo-Balsalito | 218 | 1.342 |
| TOTAL | 218 | 1.342 |

Fuente: Elaboración UAEGRTD 2021

Autoridades y/o Cabildos Gobernadores

| Cabildo Resguardo Indígena Wounaan de Docordó - Balsalito Vigencia 2021⁵ | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| Gobernador | CELIMO ISMARE ORTIZ | C.C. 16.506.647 |
| Segundo Gobernador | IGNACIO MOÑA CHAMAPURO | C.C. 11.885.261 |
| Secretario | JERSEY MOÑA PIRAZA | C.C. 1.078.691.160 |
| Tesorera | MARIA MERSA CARDENAS MEMBACHE | C.C. 1.017.259.907 |
| Fiscal | YOLANDA CHAUCARMA CHAMARRA | C.C.1.111.776.894 |
| Alguacil Mayor | REQUILO CHAMAPURO MEMBACHE | C.C. 11.885.485 |

Identificación de predios al interior del territorio caracterizado.

Se indica en este punto que: “Una vez consultadas y analizadas las fuentes de información secundarias (catastral, de la Superintendencia de Notariado y registro, UAEGRTD y ANT), a corte de 13 de octubre de 2021 y contrastada con la información de fuente primaria (información de la comunidad indígena Unión Balsalito) recolectada durante el ejercicio de caracterización, de afectaciones territoriales, llevada a cabo de manera extraterritorial se encontró que NO existen predios de propiedad privada o baldíos al interior del territorio caracterizado del Resguardo Docordó”.¹

El punto ocho de la solicitud hace referencia a los ocupantes étnicos y no étnicos y concluye que no se encuentra nadie con esta calidad en dichos predios, veamos:

“7. IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES

¹ Folio 23 de la solicitud de Restitución



“De esta manera, en la resolución de constitución del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, acto administrativo número 106 del 15 de diciembre de 1981 expedida por INCORA y Resolución 071 del 14 de abril de 1993 y el Acuerdo 277 del 31 de enero de 2012 del INCODER, por las cuales se amplía el Resguardo Indígena Docordó Balsalito no se identificó la presencia de ocupantes y/o mejoratarios en el territorio colectivo.”²³³

A lo anterior, en las jornadas de caracterización de afectaciones territoriales realizada con autoridades del Resguardo Indígena Docordó Balsalito en noviembre de 2020, la comunidad manifestó que no hay +presencia de ocupantes no étnicos ni otros sujetos colectivos distintos de los comuneros del Resguardo Indígena Docordó Balsalito en el territorio colectivo”².

En conclusión, la comunidad no ve afectado su territorio con la presencia de personas no étnicas que pongan en peligro su derecho territorial, pues ni siquiera hay personas diferentes a los habitantes de Docordó-Balsalito en el área adjudicada, puesto que en la misma resolución y posterior recorrido y manifestación hecha por los habitantes de la misma no se encuentran personas diferentes a ellos en el área.

En el punto noveno hablan de las solicitudes individuales dentro en el territorio y las describen de la siguiente manera:

“9. SOLICITUDES DE RESTITUCION INDIVIDUAL Y EL TERRITORIO ÉTNICO.

“Para la identificación de las solicitudes de restitución por ruta individual, la UAEGRTD, efectuó el respectivo cruce geográfico con solicitudes individuales registradas en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF- a corte del 06 de septiembre de 2021, observando que NO existen solicitudes sobre el territorio caracterizado del Resguardo Docordó- Balsalito.

De otra parte, de acuerdo con el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados RUPTA, realizando el cruce geográfico del territorio caracterizado del resguardo Docordó-Balsalito, incluyendo los tres polígonos que lo componen, con respecto a la base de datos espacial de las zonas microfocalizadas a corte del 24 de septiembre de 2021, se encuentra que, el territorio está completamente contenido dentro de la zona con id No. 1227, que comprende las zonas de Pichimá, Togoromá, Charambira, García Gómez, Docordó, Palestina, Taparal, Munguidó, Copomá y Currupí del municipio El Litoral del San Juan del departamento de Chocó, protocolizado mediante la Resolución RV 01702 del 16 de diciembre de 2019”³

² Folio 90 de la Solicitud de Restitución

³ Folio 90-91 de la Solicitud de Restitución



Conflictos Inter-Étnicos.

El capítulo 10 denominado “**CONFLICTOS Y/O CONTROVERSIAS INTER E INTRAÉTNICAS**”⁴ la UAEGRTD describe que las autoridades del Resguardo indígena Docordó Balsalito refieren la existencia de controversias interétnicas con pobladores del local Docordó, pertenecientes al Consejo Comunitario del Medio, Bajo y Zona Costera del San Juan “ACADESAN”, refieren las autoridades del Resguardo indígena, que la controversia surge por el desconocimiento de los límites entre el territorio constituido al Resguardo y la zona titulada al Consejo Local Docordó, adicional se presentan controversias con comuneros del Consejo Docordó dado que miembros del Resguardo usan el territorio titulado del Consejo Docordó para desarrollar actividades culturales de subsistencia: pesca, caza y recolección, para los indígenas estas zonas denotan un interés particular porque son consideradas para ellos tierras ancestrales, de ocupación y uso anterior a la titulación del Consejo Local. Finalmente relacionan como otro punto de controversia, la presencia de algunos integrantes del Consejo Comunitario en territorio indígena con el propósito de realizar actividades de tala de bosques.

Se deja ver en este acápite los diferentes esfuerzos que realizó la UAEGRTD, con el fin de llevar a cabo los espacios de resolución⁵ para que las mismas comunidades resolvieran cada una de las diferencias que tiene, lo cual se observa de la lectura del escrito de solicitud, por lo tanto, se le exhorta para que continúe acompañando a las comunidades en la solución de algunos inconvenientes surgidos y propicie espacios de manera coordinada con estas en aras de una resolución de algún conflicto surgido y de ser posible la intervención judicial lo requiera a este estrado.

Requisitos de la Demanda

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el Art. 160 del Decreto 4633/11, en cuanto se encuentra descrita la identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas; de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en las comunidades del RESGUARDO INDÍGENA DOCORDÓ BALSALITO, así como a una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 154 D.L. 4633 de 2011.

⁴ Folios 86 - 90 de la Solicitud de Restitución

⁵ Folios 97-98 de la Solicitud de Restitución de Tierras



Se observa que cumple con las formalidades de ley, esto es de los artículos 156, 158, 159, 160, y 161 del Decreto 4633 de 2011 y normas concordantes de la Ley 1448 de 2011, por lo que se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, a través de apoderado judicial a favor del RESGUARDO DOCORDÓ BALSALITO PERTENECIENTE AL PUEBLO WOUNAAN, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, mediante la Resolución 106 del 15 de diciembre de 1981 del INCORA, posteriormente ampliado por la Resolución 071 del 14 de abril de 1993 del INCORA y el Acuerdo 277 del 31 de enero de 2012 del INCODER. El territorio caracterizado del Resguardo Docordó - Balsalito se encuentra localizado en el departamento de Chocó, al suroccidente del municipio de El Litoral del San Juan, está conformado por tres (3) globos de terreno discontinuos que suman un área de 5.013 hectáreas. + 5.822 metros cuadrados, correspondientes al área objeto de restitución.

Los tres globos de terreno en su mayoría se encuentran rodeados por tierras de las comunidades negras pertenecientes al Consejo Comunitario del Medio-Bajo y Zona Costera del San Juan "ACADESAN". El Resguardo Docordó-Balsalito está identificado Globo 1, territorio constituido cuenta con FMI 184-1128 y el número predial 272500000000000000010000000000. Globo 2, territorio constituido cuenta con FMI 184-1128 y el número predial 272500000000000000009000000000. Globo 3, territorio constituido cuenta con FMI 184-1128, sin información catastral asociada, presenta los siguientes linderos generales:

Los límites, linderos y características de encuentran consignados en la Resolución de constitución 0106 del 15 de diciembre de 1981 del INCORA y en la descripción de linderos consignada en la Resolución de ampliación 071 del 14 de abril de 1993

La **UAEGRTD** en el Informe Técnico étnico describe los límites del territorio de la siguiente manera:

GLOBO 1

Norte: Partiendo desde el punto No. 1 de coordenadas 2037032 m.N., 4523324 m.E. se sigue con dirección Noreste por la divisoria de aguas que separa las cuencas de las Quebradas Aguasucia y Taparal, colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, en distancia de 3.693 m. hasta el punto No. 2 de coordenadas 2037956 m.N., 4526627 m.E. equivalente a la colindancia en común entre el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, el



Resguardo Indígena Togoromá y el Resguardo Indígena Docordó Balsalito. Del punto No. 2 se sigue en sentido sureste en línea quebrada por la divisoria de aguas que separa las cuencas de los ríos Togoromá y Docordó, en distancia de 5.740 m. colindando con el Resguardo Indígena Togoromá, hasta encontrar el punto No. 3 de coordenadas 2035259 m.N., 4530098 m.E.

Oriente: Desde el punto No. 3 en sentido suroeste con una distancia de 31 m hasta el punto No. 4 de coordenadas 2035248 m.N., 4530069 m.E. se sigue por el curso de la Quebrada Aguaclara 12 aguas abajo en sentido general suroeste en distancia de 4.051 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN hasta el punto No. 5 de coordenadas 2034008 m.N., 4526797 m.E. localizado en frente de la desembocadura de un afluente de la Quebrada Aguaclara, continúa aguas abajo por el curso de la Quebrada Aguaclara en sentido general suroeste en distancia de 4.361 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN hasta el punto No. 6 de coordenadas 2031843 m.N., 4524618 m.E., en la desembocadura de la Quebrada Aguaclara sobre el Río Docordó.

Sur: Desde el punto No. 6 en sentido general al oeste siguiendo el curso del Río Docordó por su margen derecha en una distancia de 7.120 m hasta el punto No. 7 de coordenadas 2031390 m.N., 4520628 m.E., donde se localiza el límite del costado oriental de la finca del señor Andrés Caicedo perteneciente al Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, en colindancia común con el territorio indígena Docordó y el Río Docordó.

Occidente: Desde el punto No. 7 en sentido general norte, siguiendo por la divisoria de aguas en línea quebrada con una distancia de 2.293 m. hasta encontrar el punto No. 8 de coordenadas 2033477 m.N., 4520519 m.E. Desde el punto No. 8 se sigue en sentido general noreste en línea quebrada por la divisoria de aguas, en distancia de 5.101 m. colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, hasta encontrar de nuevo el punto de partida No. 1 y encierra.

GLOBO 2

Norte Se tomó como punto de partida el punto No. 9 de coordenadas 2028398 m.N., 4511225 m.E., localizado cerca del nacimiento de la Quebrada Las Islitas, del punto No. 9 se parte en línea recta en sentido noreste y distancia de 1.530 m. colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, hasta hallar el punto No. 10 de coordenadas 2029579 m.N., 4512198 m.E., cerca del nacimiento de la Quebrada Bodega. Desde el punto No. 10 se sigue en línea recta en sentido noreste y distancia de 2.450 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN hasta el punto No. 11 de coordenadas 2030295 m.N., 4514541 m.E., cerca del nacimiento de la Quebrada Pantaleona, colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN. Desde el punto No. 11 se continúa en línea recta sentido general al este, en distancia de 287 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN hasta localizar el punto No. 12 de coordenadas 2030414 m.N., 4514802 m.E., donde se halla el caserío de la comunidad indígena Unión Balsalito del resguardo Docordó-Balsalito, sobre la margen derecha del Brazo Cabeceras del Río San Juan, aguas arriba.

Oriente: Del punto No. 12 se recorre aguas arriba por la margen derecha del Brazo Cabeceras del Río San Juan, en sentido general sureste con una distancia de 1.193 m. hasta el punto No. 14 de coordenadas 2029315 m.N., 4515248 m.E.



pasando por el punto No. 13 de coordenadas 2030190 m.N., 4514947 m.E. Del punto No. 14 se continúa en línea recta en sentido suroeste y distancia de 70 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, hasta localizar el punto No. 15 de coordenadas 2029270 m.N., 4515195 m.E. Desde el punto No. 15 se continúa en línea recta en sentido suroeste y distancia de 2.180 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, hasta encontrar el punto No. 16 de coordenadas 2027868 m.N., 4513525 m.E. Desde el punto No. 16 se continúa en línea recta en sentido sur y distancia de 1.000 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN donde se halla el punto No. 17 de coordenadas 2026868 m.N., 4513525 m.E.

Sur: Del punto No. 17 se sigue en línea recta en sentido oeste y distancia de 2.300 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, donde se halla el punto No. 18 de coordenadas 2026868 m.N., 4511225 m.E.

Occidente: Del punto No. 18 se sigue en línea recta en sentido norte y distancia de 1.530 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, hasta encontrar así el nacimiento de la quebrada Las Islitas donde se localiza el punto de partida No. 9 y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el segundo globo del territorio que se inscribe son las siguientes:

GLOBO 3

Norte: Se tomó como punto de partida el punto No. 19 de coordenadas 2033473 m.N., 4516272 m.E., se sigue en línea quebrada sentido este por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Docordó por el sur y de la Quebrada Taparal por el norte, en 6.751 m. de distancia hasta localizar el punto No. 24 de coordenadas 2034406 m.N., 4520703 m.E. colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, pasando por los puntos No. 20 de coordenadas 2034071 m.N., 4517345 m.E., punto No. 21 de coordenadas 2034995 m.N., 4517482 m.E., punto No. 22 de coordenadas 2035349 m.N., 4518722 m.E. y punto No. 23 de coordenadas 2034315,76 m.N., 4519293,94 m.E.

Oriente Del punto No. 24 se continúa por el lindero de las tierras de las comunidades negras del Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, en sentido general suroeste en 721 m. hasta llegar al punto No. 25 de coordenadas 2033879 m.N., 4520266 m.E. localizado sobre la Quebrada La Rea. Del punto No. 25 se continúa por el curso aguas abajo de la Quebrada La Rea, en sentido general sur, colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN en 2.534 m. hasta llegar al punto No. 26 de coordenadas 2032247 m.N., 4519397 m.E. sobre la desembocadura de la Quebrada La Rea en el Río Docordó, margen derecha, aguas abajo.

Sur: Del punto No. 26 se continúa por la margen derecha del Río Docordó aguas abajo en sentido general oeste, recorriendo 5.366 m. hasta llegar al punto No. 27 de coordenadas 2032165 m.N., 4516781 m.E. también sobre la margen derecha del Río Docordó.

Occidente: Del punto No. 27 se continúa por el lindero de las tierras de las comunidades negras del Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera



del San Juan ACADESAN, siguiendo la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Docordó por el sur y de la Quebrada Taparal por el norte, en sentido norte recorriendo 1.466 m. hasta llegar al punto de partida No. 19 y encierra.

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia.

CUARTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del Resguardo Indígena Wounaan DOCORDÓ BALSALITO, así mismo, se le notificara al Representante Legal y Personero municipal del municipio del Litoral del San Juan, manifestándoles que si a bien lo tienen pueden pronunciarse sobre la presente demanda para lo cual se les concede el término de quince (15) días hábiles. (Por Secretaría líbrese el oficio respetivo)

QUINTO: ORDENAR la publicación, por una sola vez, del edicto emplazatorio de personas indeterminadas, en el diario EL TIEMPO o el ESPECTADOR, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo; El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por el Secretario de este Despacho, en la plaza principal del Municipio del Litoral del San Juan (Santa Genoveva de Docordó), por ser la cabecera Municipal, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.



Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEXTO: Con el propósito de cumplirse la lectura en la plaza pública del edicto en el Municipio del Litoral del San Juan (Santa Genoveva de Docordó), por ser la cabecera Municipal, comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de dicho lugar para que preste colaboración en dicho sentido, dejando registrado el cumplimiento en audio o video. Por secretaría envíese el respectivo despacho comisorio.

SEPTIMO: PONER en conocimiento del IGAC Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor del RESGUARDO INDIGENA WOUNAAN DOCORDÓ BALSALITO, advirtiéndole que fue constituido mediante Resolución 0106 del 15 de diciembre de 1981 (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS). (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

OCTAVO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DEL LITORAL DEL SAN JUAN; al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACION DEL CHOCO, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL Y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

NOVENO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de dos (02) meses se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo se sirva certificar los desplazamientos externos e internos que han sufrido los habitantes de las comunidades del Resguardo Indígena DOCORDÓ BALSALITO, así como las fechas de los mismos, las atenciones brindadas, el estado de su vinculación al Registro Nacional de Víctimas y la situación actual de las comunidades objetos del flagelo del desplazamiento frente al reconocimiento como víctimas colectivos. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva certificar la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes extracción que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio objeto de esta solicitud. Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de la misma, así mismo le será enviada copia del Informe Técnico Étnico presentado por la UAEGRTD.

DECIMO PRIMERO: COMUNICAR al **MINISTERIO DE AMBIENTE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE**



COLOMBIA, y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ la iniciación de este proceso, para que se sirva dar su concepto frente a las limitaciones que existen para la explotación del predio objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta que se encuentran sobre la Reserva Forestal Nacional y Regional que trata la Ley 2da de 1959 y en una zona de Humedales. Para tal fin se les concederá el término de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento. Por Secretaria líbrese el oficio respectivo.

DECIMO SEGUNDO: OFÍCIESE al Señor ALCALDE MUNICIPAL DEL LITORAL DEL SAN JUAN, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al COMANDANTE DE LA XV BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL a fin de que dentro del término de ocho (8) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad del RESGUARDO INDÍGENA DOCORDÓ BALSALITO. (Ofíciense por secretaria)

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**, para que en el término de quince (15) días se sirva realizar las acciones administrativas del caso tendientes a actualizar la información contenida en la Resolución de constitución del Resguardo Indígena DOCORDÓ BALSALITO 0106 del 15 de diciembre de 1981, Resolución 071 del 14 de abril de 1993 y Acuerdo 277 del 31 de enero de 2012. respecto a la jurisdicción municipal a la que corresponde actualmente, de ello deberá informar a este estrado. (Ofíciense por secretaria)

DECIMO CUARTO: ORDENAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS -ORIP- de ISTMINA, para que en el término de cinco (05) días, a partir del recibo de la comunicación, proceda a identificar con un único folio de matrícula inmobiliaria el Resguardo indígena de Docordó Balsalito pues sobre el mismo se encuentran activos los folios de matrícula 184-1128, 184-3138 y 184-3141 del círculo registral de Istmina, Chocó, y proceda a verificar y/o eliminar la anotación número dos contenida en el folio de matrícula inmobiliaria número 184-1907, asimismo, corregir en el folio de matrícula inmobiliaria número 184-1128 en la anotación número cuatro, el número de la medida cautelar con radicado 270013121001-2018-00001-00 proferida por este despacho mediante Auto 040 de 16 de abril de 2018. y proceda a corregir y/o actualizar la información del folio de matrícula No. 184-1907 correspondiente al Resguardo Pichimá. con la respectiva complementación relativa a la cédula catastral asociada a las tierras del resguardo De igual manera deberá en ese mismo término realizar la inscripción de este Proceso de Restitución de Derechos Territoriales étnicos en favor del Resguardo DOCORDÓ BALSALITO, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, aplicando el criterio de gratuidad al que se refiere el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011. De ello deberá remitir en ese tiempo constancia a este estrado. (Por secretaria líbrese el oficio respectivo)

DECIMO QUINTO: REQUERIR a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)** para que en el marco de este proceso informe los avances frente al cumplimiento de la medida cautelar dictada en el auto interlocutorio 040 de 2018, del cual hace parte el resguardo de DOCORDÓ BALSALITO, así mismo se le exhorta para que dé celeridad a los procesos administrativos que se vienen



desarrollando en aras de brindarle atención oportuna a los habitantes de este Resguardo, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

DECIMO SEXTO: EXHORTAR a la **UAEGRTD** para que se sirva seguir acompañando a las comunidades en la solución de los conflictos inter étnicos que se presentan en la actualidad al interior del Territorio Colectivo y propicie espacios de manera coordinada con estas en aras de una resolución de algún conflicto surgido y de ser posible la intervención judicial lo requiera a este estrado. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)**, para que en el término de un (1) mes se sirva realizar la coordinación necesaria con las autoridades de las comunidades indígenas del pueblo Wounaan del Territorio Colectivo del Resguardo DOCORDÓ BALSALITO, y en los términos del artículo 246 constitucional, adelantar las respectivas investigaciones de los hechos de los que ha sido víctima el sujeto colectivo, incluyendo los advertidos en el Informe de caracterización de afectaciones territoriales, implementando medidas de protección que eviten la exposición de la comunidad a nuevas situaciones de riesgo. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y anéxese copia del Informe de caracterización, la demanda y sus anexos.

DECIMO OCTAVO: SE EXHORTA a la **GOBERNACION DEL CHOCÓ, ALCALDIA DEL LITORAL DEL SAN JUAN, COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ, COMANDANTE DE LA BRIGADA XV**, para que en el marco del Subcomité de prevención y garantías de no repetición del Comité Territorial de Justicia Transicional se genere un espacio de diálogo con el fin de facilitar el relacionamiento y el entendimiento entre la Fuerza Pública y Militar y la comunidad y sus autoridades del Resguardo DOCORDÓ BALSALITO, que conlleve a acuerdos para evitar los señalamientos u otros hechos victimizantes, además deberán mantener lazos de comunicación y articulación con las autoridades del Resguardo en mención en el evento de realizar algún tipo de acciones en el área adjudicada. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y anéxese copia del Informe de caracterización, la demanda y sus anexos.

DECIMO NOVENO: ORDENAR a la **AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO (ART) Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito**, para que en el término de quince (15) días se sirva informar a este estrado las acciones que se vienen desarrollando en el RESGUARDO DOCORDÓ BALSALITO, ubicado en el Municipio del Litoral del San Juan- Departamento del Chocó. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

VIGESIMO: INTÉGRESE LA MEDIDA CAUTELAR adelantada en este estrado judicial bajo el radicado 2018-00001-00, en el componente Indígena concerniente



al **RESGUARDO INDIGENA WOUNAAN DE DOCORDÓ BALSALITO**, en el entendido que a través de auto 040 de abril de 2018, se dictó una medida de protección a favor de las comunidades que conforman ese territorio colectivo, así mismo se tendrán como pruebas los informes allegados por las entidades y los documentos que allegó la **UAEGRTD** en el momento de la presentación de la cautela.

VIGESIMO PRIMERO: COMUNICAR la presente decisión al representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE ACADESAN**. Para que si así lo considera se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la misma y arrime al proceso aquellas pruebas que estén en su poder y se relacionen con el predio objeto de la solicitud. Por secretaría envíese copia de la solicitud.

VIGESIMO SEGUNDO: Reconózcase Personería a la doctora **MARTHA LILIANA ARÉVALO ACEVEDO** identificada con C.C. No. 1026.255.696 y Tarjeta Profesional No. 252.431 del C.S.J., para que obre como apoderada DEL **RESGUARDO WOUNAAN DOCORDÓ BALSALITO**, en los términos de la resolución RZE 535 del 22 de octubre de 2021, proferida por la Dirección de Asunto Étnicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS –DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.

VIGESIMO TERCERO: Por secretaria, ordénese que, por conducto del técnico de sistemas adscrito a este despacho judicial, se asocie al presente proceso a la apoderada judicial de UAEGRTD-DOCORDÓ BALSALITO, la abogada **MARTHA LILIANA ARÉVALO ACEVEDO** proceso este que se realizará por intermedio de los correos electrónicos UAEGRTD.

Por secretaría háganse las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS
QUIBDÓ - CHOCÓ**

La anterior providencia se notificó por
Estado N° 002 hoy a las 7:30 a. m.

Quibdó, 14 de enero de 2022

Firmado Por:

Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d1d51fa216abc2c2ea2a3403445df78cea19e53592dd20207e659be87473f2**

Documento generado en 12/01/2022 08:54:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>